



FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE TEATROS Y SALAS DE
ESPECTÁCULOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
(TEATRO DE LA NACIÓN)

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL
COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO
DE ADMINISTRACIÓN DE TEATROS Y
SALAS DE ESPECTÁCULOS DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL, (TEATRO DE LA NACIÓN)**

2011



FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE TEATROS Y SALAS DE
ESPECTÁCULOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
(TEATRO DE LA NACIÓN)

NOMBRE DEL DOCUMENTO

**Reglas de Operación del Comité Técnico del Fideicomiso de Administración de Teatros y Salas de Espectáculos del Instituto Mexicano del Seguro Social, (Teatro de la Nación)
-FIDTEATROS-**

Elaboró:

**C.P. Amelia Rodríguez Montes
Subdirectora Operativa del FIDTEATROS**

Revisó:

**Lic. José Alejandro Agustín Miranda
Director Técnico del FIDTEATROS**

Aprobó:

**El Comité Técnico del FIDTEATROS en la Cuarta
Sesión Ordinaria, celebrada el 14 de diciembre del 2011.**



FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE TEATROS Y SALAS DE
ESPECTÁCULOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
(TEATRO DE LA NACIÓN)

ÍNDICE

Introducción.....	4
Objetivo.....	4
Antecedentes Históricos	4
Marco Jurídico-Administrativo.....	5
Capítulo I	
Glosario de Términos.....	7
Ámbito de Aplicación.....	7
Políticas.....	7
Capítulo II	
De la integración del Comité Técnico.....	9
Capítulo III	
De las facultades y Obligaciones del Comité Técnico.....	10
Capítulo IV	
Del funcionamiento del Comité Técnico.....	12
Capítulo V	
De las facultades y responsabilidades de los miembros del Comité	14
Capítulo VI	
De la supervisión y evaluación.....	18
Capítulo VII	
Transitorios.....	18



FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE TEATROS Y SALAS DE ESPECTÁCULOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (TEATRO DE LA NACIÓN)

INTRODUCCION

Con la finalidad de impactar en los hábitos de salud de los mexicanos e incrementar su calidad de vida mediante el acceso a la cultura a través de programas que incidan en las diversas etapas de su desarrollo, el Instituto Mexicano del Seguro Social creó el Fideicomiso de Administración de Teatros y Salas de Espectáculos del Instituto Mexicano del Seguro Social, (Teatro de la Nación), como un instrumento de apoyo para esos fines; organismo que a través de su Comité Técnico define e implanta las políticas y lineamientos que regulan la administración y aprovechamiento de los inmuebles teatrales y salas de espectáculos, propiedad de IMSS, señalados en el Contrato de Fideicomiso de Administración.

Derivado de lo anterior resulta necesario el presente documento para establecer las facultades, atribuciones y demás disposiciones legales para regular la operación del Fideicomiso de Administración de Teatros y Salas de Espectáculos del Instituto Mexicano del Seguro Social, (Teatro de la Nación).

OBJETIVO

Establecer los lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité Técnico del Fideicomiso de Administración de Teatros y Salas de Espectáculos del Instituto Mexicano del Seguro Social, (Teatro de la Nación), dentro de un marco de transparencia y rendición de cuentas.

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

En la década de los años sesenta, el Instituto Mexicano del Seguro Social creó la infraestructura teatral más importante de Latinoamérica con 38 inmuebles a lo largo del país y un cine, gestando la tradición, que hoy en día tiene el Instituto como el promotor del teatro, en sus distintos géneros.

En mayo de 1960 se protocolizó el Patronato de Teatros del IMSS, que marcó el inicio de la construcción de estos espacios en diferentes ciudades del país. A partir de entonces, ha sido preocupación del Instituto por medio de los programas de



FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE TEATROS Y SALAS DE ESPECTÁCULOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (TEATRO DE LA NACIÓN)

Prestaciones Sociales, el mantener su presencia en el quehacer cultural y teatral en nuestro país, al considerar que las artes escénicas conllevan elementos tendientes a la promoción de la salud y mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Por las características especiales que requiere la promoción y producción teatral, así como la administración de los recursos destinados a estos fines, fue necesaria la creación de una figura jurídica responsable del manejo y control de los recursos generados por el aprovechamiento de la infraestructura teatral, constituyéndose así en el año de 1983, el FIDTEATROS.

Por lo anterior, con fecha 1º de febrero de 1983 el Banco Obrero, S.A., celebró con el Instituto Mexicano del Seguro Social, un Contrato de Fideicomiso de Administración denominado "Fideicomiso de Administración de Teatros y Salas de Espectáculos del Instituto Mexicano del Seguro Social" (Teatro de la Nación).

Con fecha 2 de septiembre de 2004, se celebró contrato entre el Banco Obrero, S.A. y el Banco del Bajío, S.A., para la sustitución de Fiduciario.

En la Cláusula Quinta del Contrato de Fideicomiso, se establece que el Comité Técnico estará integrado por cinco representantes titulares que designe el Instituto Mexicano del Seguro Social, con sus respectivos suplentes y un representante del fiduciario, así mismo, de conformidad con la Cláusula Séptima, inciso a) tiene facultades para elaborar y aprobar las Reglas de Operación del Comité Técnico del Fideicomiso.

MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley del Seguro Social.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.
- Ley General de Bienes Nacionales.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.



FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE TEATROS Y SALAS DE ESPECTÁCULOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (TEATRO DE LA NACIÓN)

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Ley de Planeación.
- Ley de Instituciones de Crédito.
- Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.
- Código de Comercio.
- Contrato de Administración, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Banco Obrero, S.A., de fecha 01 de febrero de 1983.
- Contrato celebrado entre el Banco Obrero, S.A. y el Banco del Bajío, S.A. de fecha 2 de septiembre de 2004, para la sustitución de Fiduciario.
- Acuerdo que establece los lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el control, la rendición de cuentas e informes y la comprobación del manejo transparente de los recursos públicos federales otorgados a fideicomisos, mandatos o contratos análogos.
- Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación, del ejercicio fiscal que corresponda.



FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE TEATROS Y SALAS DE
ESPECTÁCULOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
(TEATRO DE LA NACIÓN)

CAPITULO I

GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Para los efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO: Es el documento que elabora el Secretario Técnico del Comité, en el cual constan los Acuerdos dirigidos para su atención al Fiduciario o al Director Técnico.

ACUERDOS: Son las instrucciones debidamente firmadas por los integrantes del CTF, en la cual consten los actos a ejecutar por parte del Fiduciario o la Dirección Técnica, de conformidad con el Fideicomiso.

IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

FIDTEATROS: Fideicomiso de Administración de Teatros y Salas de Espectáculos del Instituto Mexicano del Seguro Social, (Teatro de la Nación).

COMITÉ: Comité Técnico del Fideicomiso de Administración de Teatros y Salas de Espectáculos del Instituto Mexicano del Seguro Social, (Teatro de la Nación).

FIDUCIARIO: Institución financiera encargada de la administración de los bienes afectos al FIDTEATROS, así como de los recursos generados por la administración de los Teatros del IMSS, conforme al contrato de Fideicomiso de Administración.

DIRECTOR TÉCNICO: Persona física designada por el Comité Técnico para cumplir los fines del fideicomiso, así como desempeñar las facultades y obligaciones que se señalan en el contrato de administración constitutivo del fideicomiso, las presentes Reglas de Operación y el Manual de Organización del Fideicomiso de Administración de Teatros y Salas de Espectáculos del Instituto Mexicano del Seguro Social, (Teatro de la Nación).

LAASSP: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RLAASSP: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

LOPSRM: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE TEATROS Y SALAS DE ESPECTÁCULOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (TEATRO DE LA NACIÓN)

RLOPSRM: Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

LFTAIPG: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes Reglas de Operación son de observancia general para los integrantes que conforman el Comité Técnico del Fideicomiso de Administración de Teatros y Salas de Espectáculos del Instituto Mexicano del Seguro Social, (Teatro de la Nación), en la forma y términos que el mismo establece, con base en las facultades y atribuciones establecidas en el contrato y demás disposiciones legales aplicables.

POLITICAS

- I. La administración del Fideicomiso de Administración de Teatros y Salas de Espectáculos del Instituto Mexicano del Seguro Social, (Teatro de la Nación) estará a cargo del Fiduciario, quien ejecutará las acciones que el Comité Técnico, como autoridad máxima del FIDTEATROS determine.
- II. Las disposiciones de este ordenamiento regulan las facultades y obligaciones de los integrantes propietarios y suplentes del Comité.
- III. La designación de los integrantes del Comité Técnico en ningún caso propiciará el incremento de la estructura Orgánica del IMSS, ni implicará la creación de plaza alguna, por lo que su participación será exclusivamente de forma honoraria.
- IV. El Director Técnico dará a conocer al Comité Técnico los montos máximos de actuación al amparo del artículo 42 de la LOPSRM, así como el artículo 42 LAASSP, que aplicarán al Fideicomiso.



FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE TEATROS Y SALAS DE
ESPECTÁCULOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
(TEATRO DE LA NACIÓN)

CAPITULO II

De la Integración del Comité Técnico

Artículo 1. De conformidad con el Artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito y en cumplimiento de lo que establece el Contrato de Fideicomiso de Administración se constituirá un Comité Técnico, integrado de la siguiente manera:

Con derecho a voz y voto

Presidente:

Director de Prestaciones Económicas y Sociales

Vicepresidente

Representante de la Dirección de Finanzas.

Vocales:

Representante de la Dirección de Finanzas

Representante de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico

Representante de la Dirección Jurídica

Representante de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones

Sin derecho a voto pero con voz

Secretario ejecutivo

Integrante de la Coordinación de Prestaciones Sociales, designado por el Presidente del Comité Técnico del FIDTEATROS.

Los Asesores siguientes:

Representante de la Institución Fiduciaria.

Representante del Órgano Interno de Control en el IMSS.

Invitados

- El Director Técnico
- Las personas cuya intervención considere necesaria el Comité Técnico, o que a propuesta del Director Técnico permitan aclarar aspectos técnicos o administrativos específicos relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del Comité.



FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE TEATROS Y SALAS DE ESPECTÁCULOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (TEATRO DE LA NACIÓN)

CAPITULO III

De las Facultades y Obligaciones del Comité Técnico

Artículo 2. El Comité Técnico es la autoridad máxima del Fideicomiso y sus acuerdos deberán cumplirse en todos sus términos, siempre y cuando estén dentro de los fines del Fideicomiso. Tendrá además de las facultades previstas en la cláusula Séptima del Contrato de Administración del Fideicomiso las siguientes, mismas que se relacionan con carácter enunciativo y no limitativo:

- I. Elaborar, autorizar y modificar sus propias Reglas de Operación, así como autorizar el Manual de Organización y de Procedimientos del Fideicomiso.
- II. Designar, por escrito a sus respectivos suplentes, los cuales no podrán ser de un nivel jerárquico inferior a Jefes de División, y solo podrán participar en ausencia de los vocales.
- III. Establecer las bases sobre las cuales deban realizarse las actividades encomendadas a la consecución de los fines del Fideicomiso.
- IV. Designar, remover y en su caso sustituir al Director Técnico del Fideicomiso, asignarle sus remuneraciones y evaluar su desempeño.
- V. Autorizar los montos de las cuotas de recuperación para el uso de los inmuebles teatrales y salas de espectáculos propiedad del IMSS, las cuales entraran en vigor el primer día del mes siguiente al de su aprobación, mismas que deberán ser actualizadas en la última sesión ordinaria de cada ejercicio fiscal.
- VI. Autorizar o rechazar los presupuestos de ingresos y egresos, que se le presenten, incluyendo los remanentes del ejercicio inmediato anterior.
- VII. Autorizar las reclasificaciones que se soliciten al presupuesto de egresos, por capítulos y partidas presupuestales, que en su caso se requieran para el cumplimiento de los fines del fideicomiso.
- VIII. Autorizar el Plan Anual de Trabajo del Fideicomiso que presente el Director Técnico y vigilar su ejecución.
- IX. Autorizar las bajas y destino final de los bienes fideicomitidos, dentro del periodo del ejercicio fiscal que transcurre, verificando y observando las disposiciones legales aplicables para estos procedimientos.



FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE TEATROS Y SALAS DE
ESPECTÁCULOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
(TEATRO DE LA NACIÓN)

- X. Analizar y, en su caso, aprobar los informes financieros que presente semestralmente el fiduciario y los solicitados por este Órgano Colegiado, de conformidad con el guión que para el efecto apruebe el Comité Técnico, previamente.
- XI. Instruir al Fiduciario a través del Director Técnico, para realizar las actividades encomendadas a la consecución de los fines del Fideicomiso.
- XII. Aprobar el calendario anual de Sesiones del Comité Técnico.
- XIII. Aprobar el Programa Anual de Derechos de Uso de Espacios de los Teatros y Salas de Espectáculos del IMSS.
- XIV. Designar un Coordinador Ejecutivo Delegacional, con cargo honorífico, en donde exista un Teatro del IMSS, para supervisar la aplicación de los procedimientos de funcionamiento del Fideicomiso, autorizados por su Comité Técnico y al personal contratado por el FIDTEATROS para desarrollar dichas actividades, siendo el Titular de cada Delegación o quien él designe en su representación.
- XV. Conocer los asuntos que le formule el Fiduciario.
- XVI. Instruir al Fiduciario, a través del Director Técnico, para que realice el estudio financiero que determine la viabilidad y beneficios que se obtendrían con las inversiones que en ese momento se tengan.
- XVII. Solicitar al Director Técnico informes respecto del ejercicio de los recursos
- XVIII. Facultar al Director Técnico para que ejerza el Presupuesto Anual que apruebe el Comité Técnico y en base en el mismo instruya al Fiduciario para la realización de los pagos en apego a los fines del Contrato.
- XIX. Revisar y en su caso aprobar la información financiera y contable que le presente el Director Técnico y dictar las medidas correctivas procedentes.
- XX. Validar y autorizar en su caso el cálculo de las reservas tanto laboral como de contingencias que le sea presentado por parte del Director Técnico.
- XXI. En general, dictar todos los Acuerdos que procedan para la consecución de los fines del Fideicomiso.



FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE TEATROS Y SALAS DE ESPECTÁCULOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (TEATRO DE LA NACIÓN)

CAPITULO IV

Del Funcionamiento del Comité Técnico

Artículo 3. El Presidente y los Vocales tendrán derecho a voz y voto y deberán firmar el acta de la reunión como constancia de su participación en la reunión a la que asistan.

Artículo 4. Los asesores, invitados y Secretario Técnico que asistan a las reuniones tendrán derecho a voz pero no a voto, debiendo firmar el acta de la reunión como constancia de su participación. En dado caso deberán emitir su opinión o sugerencia.

Artículo 5. La responsabilidad de cada integrante del Comité quedará limitada al voto o comentario que emita u omita, en lo particular, respecto al asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada. En este sentido, las determinaciones y opiniones de los integrantes del Comité no comprenderán las acciones u omisiones que posteriormente se generen.

Artículo 6. El Comité Técnico sesionará en forma ordinaria cuando menos una vez cada tres meses, de acuerdo con el calendario anual previamente aprobado por los integrantes del Comité Técnico, pudiendo celebrar adicionalmente las reuniones extraordinarias que se requieran.

Artículo 7. El Comité Técnico sesionará válidamente por lo menos con la mayoría de sus integrantes que tengan voto (3), si falta un integrante propietario podrá sustituirlo el suplente con todas las facultades y en especial para la integración del quórum.

Artículo 8. Las resoluciones del Comité Técnico se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes; teniendo el Presidente el voto de calidad en caso de empate.

Artículo 9. El Comité Técnico sesionará cada vez que lo estime conveniente o sea convocado por el Presidente o Vicepresidente a través del Secretario Ejecutivo, previo envío de la Orden del Día y la documentación de apoyo a todos los integrantes con, por lo menos, cinco días hábiles de anticipación a la reunión.

En el caso de las reuniones extraordinarias, éstas se convocará por lo menos con 24 horas previas a la reunión, integrando en el mismo lapso la documentación de apoyo que corresponda.



FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE TEATROS Y SALAS DE ESPECTÁCULOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (TEATRO DE LA NACIÓN)

Artículo 10. En ausencia del Presidente o su Suplente o el Secretario Ejecutivo, las sesiones del Comité Técnico no podrán llevarse a cabo.

Artículo 11. Los asuntos que se sometan a consideración del CTF, así como la documentación de sustento se deberán entregar a la Secretaría Técnica con dos días hábiles de anticipación tratándose de sesiones ordinarias y con un día hábil de anticipación tratándose de sesiones extraordinarias.

Artículo 12. El orden del día, junto con los documentos correspondientes de cada sesión, se entregarán a los integrantes del Comité Técnico, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación al día de las sesiones ordinarias y con un día hábil de anticipación para las extraordinarias.

Artículo 13. Los asuntos que se someten a consideración del Comité Técnico deberán ser redactados en forma clara y precisa; apegándose al formato que se anexa al presente manual como Anexo 1, el cual contendrá: Nombre, firma del Presidente del Comité Técnico y del Secretario Ejecutivo, e información de los asuntos a tratar.

Artículo 14. En las sesiones ordinarias, el Director Técnico del Comité Técnico, deberá presentar el avance del programa anual de trabajo y del ejercicio presupuestario, así como el seguimiento a las observaciones y /o recomendaciones determinadas por órganos de fiscalización.

Artículo 15. En el orden del día de cada sesión ordinaria deberá incluirse invariablemente un apartado correspondiente al seguimiento de acuerdos emitidos en las reuniones anteriores. En el punto correspondiente a asuntos generales, sólo podrán incluirse los asuntos de carácter informativo.

Artículo 16. En la última sesión ordinaria de cada ejercicio fiscal, el Presidente del Comité Técnico presentará a consideración del Comité Técnico el calendario de reuniones.

Artículo 17. En la última sesión del ejercicio fiscal, el Director Técnico presentará para autorización del Comité Técnico el Presupuesto Anual de dicho ejercicio acompañado del programa de trabajo; y para su conocimiento, los montos máximos de actuación, en cumplimiento de los artículos 42 de la LAASSP y 43 de la LOPSRM que se aplicarán en las contrataciones que realice el Fideicomiso en el ámbito de su competencia.

Artículo 18. En caso de que la sesión convocada no pudiera llevarse a cabo en la fecha programada, el Secretario Ejecutivo deberá comunicar por escrito a más tardar veinticuatro horas previas a la cita convocada a los miembros del Comité Técnico y reprogramar dicha sesión.



FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE TEATROS Y SALAS DE
ESPECTÁCULOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
(TEATRO DE LA NACIÓN)

Artículo 19. Todos los integrantes del Comité Técnico con derecho a voto, deberán emitir su voto sobre los asuntos que se desahoguen en las sesiones respectivas, debiendo indicarse en el acta de la sesión quién emite el voto y el sentido de éste, excepto en los casos en que la decisión sea unánime. Quien se abstenga de ello, se asentará en el Acta correspondiente, los argumentos que motivaron dicha decisión.

CAPITULO V

De las facultades y responsabilidades de los Miembros del Comité

Artículo 20. Los miembros del Comité Técnico tendrán las siguientes facultades y responsabilidades, mismas que se relacionan con carácter enunciativo y no limitativo:

I.- Del Presidente:

- a) Presidir las sesiones y someter al Comité Técnico pleno los asuntos a tratar.
- b) Participar con voz y voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias teniendo voto de calidad en caso de empate.
- c) Firmar, por la naturaleza del caso, el formato de los puntos de acuerdo que se sometan a consideración del Comité Técnico, una vez que hayan sido analizados y aprobados en la misma sesión por ése órgano colegiado.
- d) Firmar las actas de las sesiones del Comité Técnico, a las que asista.
- e) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- f) Autorizar la presentación de asuntos generales para su desahogo, los que sólo podrán presentarse en las sesiones ordinarias.
- g) Nombrar al Secretario Ejecutivo Suplente.
- h) Designar al presidente suplente quien atenderá las funciones del propietario Titular en ausencia de éste.



FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE TEATROS Y SALAS DE ESPECTÁCULOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (TEATRO DE LA NACIÓN)

II.- De Vicepresidente:

- a) En ausencia del Presidente, convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b) Las facultades y responsabilidades que le correspondan como vocal.

III.- De los Vocales

- c) Revisar el orden del día, así como analizar los documentos contenidos en la carpeta en que se presenten los distintos asuntos que se sometan a consideración del Comité Técnico.
- d) Participar, con voz y voto, en las sesiones ordinarias y extraordinarias que asistan.
- e) Firmar, por la naturaleza del caso, el formato de los puntos de acuerdo que se sometan a consideración del Comité Técnico, una vez que hayan sido analizados y dictaminados en la misma sesión por ése Órgano colegiado.
- d) Firmar las actas de las sesiones del Comité Técnico a las que asistan.
- e) Cumplir en el ámbito de su competencia los acuerdos emitidos por el comité Técnico.
- f) Designar a la persona que los suplirá, quien tendrá las funciones encomendadas a los vocales en su ausencia.
- g) Solicitar la celebración de sesiones extraordinarias cuando existan asuntos que lo ameriten.
- h) Realizar las demás funciones que encomiende el Comité Técnico.

IV. De los Asesores

- a) Proporcionar la asesoría al Comité Técnico y emitir las sugerencias pertinentes en el ámbito de su competencia.
- b) Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité con voz.
- c) Firmar las actas de las sesiones a las que asista, como constancia de su participación.



FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE TEATROS Y SALAS DE
ESPECTÁCULOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
(TEATRO DE LA NACIÓN)

- d) Designar a la persona que lo suplirá, quien tendrá, en su ausencia, las facultades y responsabilidades encomendadas a los asesores, siendo responsable de las opiniones que emita en las sesiones en las que actúe como suplente.

V.- De los Invitados

- a) Intervenir en los casos en que algún miembro del Comité considere necesario su participación, para aclarar aspectos técnicos o administrativos, relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del mismo.
- b) Firmar las actas de las sesiones del Comité Técnico, a las que asistan, como constancia de su participación.

VI.- Del Secretario Ejecutivo

- a) Elaborar las convocatorias y orden del día para las sesiones ordinarias y extraordinarias, previa autorización del Presidente del Comité Técnico.
- b) Recibir de la Dirección Técnica los asuntos a tratar en el Comité y verificar que cumplan con lo establecido en la normatividad vigente.
- c) Verificar que los asuntos incluyan de manera anexa todos los soportes documentales necesarios que permitan a los integrantes del Comité Técnico un análisis ágil y completo del asunto, y en su caso hacer las observaciones necesarias para su corrección.
- d) Integrar y enviar en tiempo y forma a cada uno de los miembros del Comité, la convocatoria y la carpeta que contenga el orden del día, lista de asistencia, asuntos a tratar e informe del avance de cumplimiento de los acuerdos.
- e) Al inicio de cada sesión deberá recabar la firma de los integrantes del Comité Técnico y llevar a cabo la declaración de si existe o no quórum legal.
- f) Elaborar las adecuaciones al proyecto de acta de cada una de las reuniones realizadas, la cual deberá ser aprobada a más tardar en la reunión inmediata posterior, recabando las firmas de los miembros de Comité que asistieron a ella.



FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE TEATROS Y SALAS DE
ESPECTÁCULOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
(TEATRO DE LA NACIÓN)

- g) Participar con voz en las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- h) Vigilar que el acuerdo, por la naturaleza del caso, de cada asunto se asiente en el formato correspondiente y en el acta de la sesión en que fue dictaminado, en la que se deberá señalar el sentido del acuerdo tomado por los miembros con derecho a voto y los comentarios relevantes de cada caso.
- i) Convenir con la Dirección Técnica del FIDTEATROS, el resguardo del archivo documental de las sesiones, cuidando su conservación en el plazo que marca la LFTAIPG.
- i) Coordinar las modificaciones y/o actualización de las Reglas de Operación del Comité Técnico del FIDTEATROS, que le instruya el mismo.
- l) Realizar las demás funciones que le encomiende el Presidente del Comité.

VII.- Del Director Técnico

- a) Elaborar los planes y programas de trabajo para ser sometidos a la consideración del Comité Técnico.
- b) Recabar los elementos de juicio para que el Comité Técnico pueda tomar resoluciones y fundamentar sus acuerdos.
- c) Coordinar y vigilar la ejecución de los acuerdos del Comité Técnico.
- d) Proponer al Comité Técnico el personal indispensable para la consecución de los fines del Fideicomiso.
- e) Revisar y aprobar todos los comprobantes de pago, autorizándolos con su firma, para enviarlos al Fiduciario a fin de que sean cubiertos.
- f) En general, las que le asigne el Comité Técnico y las demás que sean necesarias para cumplir los fines del Fideicomiso.



FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE TEATROS Y SALAS DE
ESPECTÁCULOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
(TEATRO DE LA NACIÓN)

CAPITULO VI

De la Supervisión y Evaluación

Artículo 21. Será función permanente del Comité Técnico la supervisión y evaluación de las actividades del Fideicomiso, y deberá atender las disposiciones legales vigentes en la materia, a través del Director Técnico del FIDTEATROS.

CAPITULO VII

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación del Comité Técnico.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación del Comité Técnico del FIDTEATROS abrogan las Reglas de Operación autorizadas el 11 de enero de 2008, en la Primera Sesión Ordinaria de del Comité Técnico del FIDTEATROS.

TERCERO.- Todos los casos no previstos en el presente documento, estarán a lo que determine el Comité Técnico del Fideicomiso.